

# PROCEDIMIENTO

## RENOVACIONES



### SERVICIOS

La Cámara de Comercio del Huila recibe las solicitudes de nuestros usuarios relacionadas con la renovación de matrícula de personas naturales y jurídicas del Registro Mercantil y de las inscripciones de las Entidades Sin Ánimo de Lucro con el objeto de actualizar la información pertinente y hacerlos oponibles a terceros. De esta manera la consulta se pone a disposición de cualquier interesado a través de todos nuestros canales de información y se actualiza el certificado que finalmente será el instrumento probatorio.

Además, brindamos orientación jurídica y asistencia call center cuando el usuario requiera mayor información, explicación o fundamentación jurídica respecto de la solicitud que pretende radicar y ponemos a disposición nuestra sala virtual o pantallas de autoconsulta con el ánimo de que radique sus trámites virtuales, consulte la trazabilidad o adelante alguna diligencia pertinente relacionada con los registros públicos.

Los corresponsales actualmente habilitados en los municipios del departamento del Huila, proveen a los comerciantes y empresarios de su jurisdicción, el servicio de renovación a través del mecanismo no presencial tal y como si lo estuviera realizando desde nuestra entidad comercial.



### ACCESO Y TIEMPOS DE RESPUESTA

Habilitado de manera presencial, virtual, en nuestra aplicación móvil o vía RUES desde cualquier Cámara de Comercio del país.

Por lo general las renovaciones de matrícula e inscripciones realizadas de manera presencial quedarán asentadas de inmediato.

Aquellas que se hayan realizado a través de mecanismos no presenciales estarán sujetas a la aprobación que realice la entidad financiera respecto de la transacción, así:

- PSE normalmente 30 minutos.
- Volante de pago Bancolombia 6 horas hábiles.
- Volante de pago Colpatría 24 horas hábiles.

Las renovaciones que se radiquen a través de la ventanilla nacional RUES y en todo caso aquellas que contengan requisitos o documentos complementarios que ameriten un estudio jurídico como, por ejemplo: soportes del pago de multas, certificados de uso del suelo o estados financieros y declaraciones de Ley 1780 de 2016 pasarán a la bandeja documental de un abogado.

En todo caso, las solicitudes que aquí se señalan no superarán el término de 10 días hábiles.



### REQUISITOS

En las renovaciones donde se evidencie la modificación del nombre, datos de ubicación del empresario o el establecimiento de comercio, cambio de domicilio o de la actividad económica con actividades de alto impacto que involucren venta y consumo de bebidas alcohólicas o servicios sexuales, se deberá aportar certificado de uso del suelo.

Para aquellas personas naturales, o personas jurídicas de naturaleza comercial que quieran obtener el descuento en el 100% de la tarifa por el primer año de renovación oportuna, deberán acreditar que más de la mitad de las acciones, cuotas o participaciones en que se divide el capital de la persona jurídica pertenezca a persona(s) que se encuentren entre 18 y 35 años de edad, y adjuntar estados financieros.

Si han transcurrido seis (6) meses desde la imposición de una multa por infracciones al Código de Policía y la persona natural no la ha pagado, es indispensable que adelante las diligencias pertinentes ante la autoridad competente para que el reporte del pago se actualice o desaparezca la multa del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC. En su defecto podrá aportar el soporte probatorio idóneo para acreditar el pago.

En todo caso la circular 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades regula el control de legalidad que se realiza a cada acto, libro o documento y en ese sentido sus instrucciones deben ser atendidas en la radicación, trámite y finalización de cada solicitud.

Para mayor información consulte las guías de registro publicadas en la sede virtual <https://www.cchuila.org/>



### TARIFAS

El valor de la renovación dependerá de los activos reales reportados en el formulario RUES y cuando se trate de beneficiarios de la Ley 1780 de 2016 para el primer año de renovación deberá constatarse el cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Tenga en cuenta que la renovación de su matrícula como persona natural o jurídica tiene un valor, y la renovación del establecimiento de comercio que haya matriculado tiene otro valor. Éste último no tiene ningún descuento por concepto de la Ley 1780 de 2016.

El valor actualizado en pesos, podrá consultarlo en <https://www.cchuila.org/servicios-registrales/tarifas-servicios-registrales/> o en las publicaciones fijadas en nuestra área de atención al público.



**Cámara de Comercio  
del Huila**